



Expediente Nº 506804089001 2017 00009 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior **liquidación actualizada del crédito** practicada por la Apoderada de la entidad demandante no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación.**

Notifíquese

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez